

Jornadas

LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD

Madrid, 31 de Enero y 1 de Febrero de 2006

CONCLUSIONES

Siguiendo el mandato constitucional recogido en el Art. 49 debemos atender a una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad (aunque este artículo hable literalmente de “disminuidos físicos”), sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de sus derechos.

En concreto:

1.- Debemos **acabar con la confusión que actualmente existe en torno al concepto de discapacidad**. Esta confusión se debe a la complejidad de las leyes sobre esta materia. Se ha valorado positivamente que la ley 41/2003 en su artículo tercero haga referencia a un concepto de “capacidad suficiente”

2.- Es necesario enfrentar una reforma legislativa que atienda a las **necesidades sucesorias de las personas con discapacidad**:

a). En cuanto a la figura del **fideicomisario legitimario**, creada por la Ley 41/2003, es necesario un estudio sobre **la extensión de su contenido material** y ello, previo a una reforma legislativa o desarrollo reglamentario de la Ley.

b). Es necesaria la **reforma del Art. 797 del Código Civil** para dejar claro que la esencia de la **sustitución ejemplar** es la de ser una previsión testamentaria de **los padres de los hijos discapacitados**.

c). Se reitera la **crítica al encorsetado sistema de legítimas actual: hacia una mayor libertad de testar**.

d). **Valoración positiva del Art. 831, del derecho de habitación del Art. 822 y el vitalicio**: solucionan problemas actuales de la dependencia y a la sucesión en el patrimonio sin perjuicio de que sea necesaria una reforma legislativa en la materia fiscal.

e). **Igualmente la sucesión contractual, hoy prácticamente en desuso por estar anclada en la idea de troncalidad, tiene que desvincularse del concepto clásico de familia de manera que pueda permitirse entre extraños**. Este movimiento de reforma debería introducir el protocolo familiar, no como una mera declaración de intenciones, sino que recoja deberes y derechos efectivos. Igualmente debería estudiarse la incorporación de los patrimonios fiduciarios y la fundación familiar, exclusivamente en el supuesto de personas con discapacidad. Esta actualización ha de producirse también en relación con las personas mayores dependientes.

3.- **Los procedimientos** administrativos y civiles **relacionados con la incapacidad deben responder a la realidad de la capacidad de la persona**, es decir, ser **dinámicos y mutables**, y, sobre todo, **adaptados a la verdadera necesidad del que se ve privado de ella**, introduciendo las menores restricciones posibles.

4.- El actual **procedimiento judicial** es calificado de **costoso, complejo**.

5.- Es **imprescindible** la **especialización del Ministerio Fiscal**, con un reconocimiento normativo expreso (como ocurre con otras especialidades, como violencia doméstica o medio ambiente).

6.- Se aboga por una reforma del Registro civil a fin de la **publicidad formal que ofrece relativa a la incapacitación sea eficaz, y atienda a las necesidades del tráfico** (notarios, autoridades que expidan permisos de armas, de conducción,...)

7.- El uso de los llamados **poderes preventivos se valora positivamente. Se advierte tanto de su escasa utilización por falta del conocimiento por los ciudadanos (necesidad de publicidad e información sobre sus efectos y sus eventuales riesgos**.

8.- Se debe estudiar la posibilidad de que un solo equipo multidisciplinar o tribunal evalúe la capacidad de la persona elaborándose un solo informe que tenga valor en todos los ámbitos.

9.- La nueva Ley de dependencia ha de contemplar en su ámbito de protección a los menores de tres años.

10.- La guarda de hecho puede responder a determinadas necesidades de los discapaces, reconociendo su utilidad social en los casos en los que no se den situaciones de desamparo, sin perjuicio de que se han de resolver los problemas de seguridad jurídica.

11.- Se demanda una nueva regulación que permita la existencia de instrumentos financieros que atiendan a la protección de las personas dependientes: seguro de dependencia e hipoteca inversa, reconociéndole beneficios fiscales adecuados.

12.- Causas de la escasa utilización de la figura del patrimonio protegido:

- a). Sus escasas ventajas fiscales,
- b). Imposibilidad de disposición durante cuatro años,
- c). Falta de una responsabilidad separada,
- d). Necesidad de documentar cada aportación por separado, no previendo aportaciones periódicas,
- e). Los no parientes del discapaz no gozan de los beneficios fiscales por las aportaciones al patrimonio protegido.

13.- Necesidad de elevar el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio de los patrimonios protegidos. Ha de ser superior al límite ordinario. Las Comunidades Autónomas han de reconocer este hecho.

14.- Se solicita la exención o no sujeción en impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana,

15.- Se solicita establecimiento del derecho a solicitar aplazamientos en el pago del impuesto de Sucesiones y Donaciones para importes superiores al máximo beneficiado.

16.- Se solicita que no compute, a efectos de la renta del discapaz, la aportación que consista en el derecho de habitación.

17.- Se pide una mejor regulación que aporte claridad a la deducción como gasto de las aportaciones al patrimonio protegido por sociedades.

18.- El cambio de realidad social nos lleva a que cada vez debamos acudir a la figura de la tutela institucional, tutela que se ha de guiar por los principios de independencia, de profesionalidad, cercanía y solvencia económica.

Por ello, debe estudiarse la posibilidad de regular una nueva figura fiscal que permita a las fundaciones tutelares una financiación adecuada a través de una "cuenta-ahorro fundación tutelar". Estas aportaciones deberían ser deducibles en el IRPF.

Por último, se ha destacado la importancia de la publicación de las ponencias de estas jornadas, no sólo a efectos de su difusión, sino por que la abundante materia expuesta de forma tan concentrada, hace necesaria una lectura detenida para extraer todo su beneficio.
